



MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350



VIGENCIA

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	29222	Pago de pago de reparaciones realizadas a fisuras del pavimento de la calle frente a BANHCAFE, menos el 12.5% de I/S/R=397.50 LPS. 3,180.00-397.50=2,782.50 VALOR A PAGAR.	1	Santos Saturnino Meza	26/09/2016	21/10/2016	2,782.50	Contratista
2	29112	Pago del contrato de trabajo como defensora de la niñez y adolescencia correspondiente al mes de septiembre del año 2016 menos el 12.5% del I/S/R. LPS. 10,000.00-1,250.00=8,750.00 valor a pagar.	2	Leslie Karina Mejia Rosales	01/09/2016	04/10/2016	8,750.00	Contratista
3	29122	Pago de pago del contrato de trabajo como procurador legal de la mujer correspondiente al mes de septiembre del año 2016 menos el 12.5% del I/S/R. LPS. 10,000.00-1,250.00=8,750.00 VALOR A PAGAR.	3	Osman Jehovanny Guzman Suarez	01/09/2016	04/10/2016	8,750.00	Contratista
4	29077	Pago de pago del contrato de trabajo por remodelacion del cuarto de los policas municipales menos el 12.5% del I/S/R=937.50 LPS. 7,500.00-937.50=6,562.50 TOTAL A PAGAR.	4	Santos Saturnino Meza	09/09/2016	23/09/2016	6,562.50	Contratista
5	29330	Pago de pago de servicios de sonido utilizado en las fiestas patrias del mes de septiembre del año 2016.	5	Mauricio Enrique Isaula Posas	12/09/2016	30/09/2016	5,750.00	Contratista
6	29429	Pago de apertura de zanjos para instalacion de tuberias de agua potable en la calle frente al Hospital Manuel de Jesus Subirana hacia la calle de la Iglesia Alfa y Omega.	6	Juan Fidonilo Calix Garcia	08/09/2016	23/10/2016	7,350.00	Contratista
TOTAL							39,945.00	



Eva Letidia Diaz
Eva Letidia Diaz
Tesorera



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "DEL CONSTRUCTOR" quien se compromete a laborar como "MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: FUNDIDO DE 4 BASUREROS Y FUNDICIÓN DE PAVIMENTO FRENTE AL PARQUE PRESENTACIÓN QUEZADA

N°	Descripción	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
17	METROS DE DEMOLICION	LPS. 30.00	LPS. 510.00
17	METROS DE FUNDICON DE BACHEO	LPS-110.00	1PS-1,870.00
4	FUNDIDO DE 4 BASUREROS	LPS.200.00	LPS- 800.00
TOTAL			LPS,3,180.00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONSTRUCTOR" devengará por sus honorarios, por el VALOR DE TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS (LPS.3,180.00)- LA RETENCION DEL 12.5% TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.397.50), SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.2,782.50) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "EL CONSTRUCTOR" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DECONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.-



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

SANTOS SATURNINO MEZA
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES, mayor de edad, casada, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y la Abogada **LESLIE KARINA MEJIA ROSALES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 12911 y con Identidad N° 1801-1973-01006, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como **DEFENSORA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de **Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS)**.- **LA RETENCION DEL 12.5% QUE ES LA CANTIDAD DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.1,250.00)**, **ESTE CONTRATO CONTIENE EL VALOR TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.00)**

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión de cobro extrajudicial para la recuperación de la mora.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato especifico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de 01 mes contados a partir del 1 al 30 de septiembre del año dos mil diez y seis.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro.- Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato.- En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas parte de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.



BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

LESLIE KARINA MEJIA ROSALES
CONTRATISTA





Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el Abogado **OSMAN JEHOVANNY GUZMAN SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 09248 y con Identidad N° 1801-1976-01252, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATADO**", manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de "**LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO**", en la ejecución de la labor siguiente: como **APODERADERADO LEGAL DE LA MUJER**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de **Lps.10,000.00 DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión de cobro extrajudicial para la recuperación de la mora.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato especifico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir 01 al 30 de septiembre del año 2016.

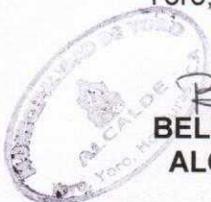
QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro.- Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Clausulas establecidas en este contrato.- En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas parte de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.



Belma
BELMA AIDA REYES LARREINAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Osman
OSMAN JEHOVANNY GUZMAN SUAREZ
CONTRATISTA





Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRAS DEL CUARTO DE LA POLICIA MUNICIPAL
Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Presupuesto de Mano de Obra de Remodelación de un cuarto de La Policía Municipal **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios,

REMDELACION DE DORMITORIO DE LOS POLICIAS MUNICIPALES

1	FABRICACION DE CIELO RAZO DE 4X460 CON BOSELES	LPS.2,000.00
2	RESANE DE PAREDES Y PULIDO	LPS. 200.00
3	LEVANTAMIENTO DE PAREDES PARA SERVICIOS SANITARIOS DE 12X1.22	LPS. 2,000.00
4	FLETE DE ACARREO DE MATERIALES	LPS. 300.00
5	REPELLO Y PULIDO	LPS. 1,000.00
6	INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS	LPS. 400.00
7	INSTALACION DE SERVICIOS SANITARIOS	LPS. 400.00
8	INSTALACION DE LAVAMANO	LPS. 200.00
9	CONSTRUCCION DE PISO	LPS. 300.00
10	ABERTURA DE UN BOQUETE PARA TRAGA LUZ 50X40	LPS. 200.00
11	FABRICACION DE 1 CAJA DE REGISTRO P/TAPADERA	LPS. 500.00
	TOTAL	LPS. 7,500.00
	IMP S/V	LPS. 937.50
	TOTAL A PAGAR DEL CONTRATO	LPS. 6562.50

y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de



Alcaldía Municipal

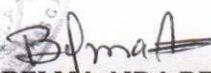


Yoro, Yoro

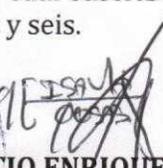
CONTRATO DE SERVICIOS ALQUILER DE SONIDO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MAURICIO ENRIQUE ISAULA POSAS** mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1975-01188, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE: ALQUILER DE SONIDO: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**CON EL ALQUILER DEL SONIDO PARA EVENTO DE DESFILES DE LAS FIESTAS PATRIAS, CON FECHA 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Alquiler de sonido (DISCO MOVIL), Para animación de los Desfiles de las Fiestas Patrias los días 14 y 15 de septiembre 2016. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS-5,750.00).** **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL




MAURICIO ENRIQUE ISAULA
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

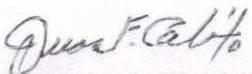


CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA DE ZANJOS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA APERTURA DE ZANJOS**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONSTATISTA**" quien se compromete a laborar como "**APERTURA DE ZANJOS PARA INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE**", desde calle frente al hospital hasta la calle frente a la Iglesia Alfa y Omega, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: APERTURA DE 420.00 M.L. ZANJOS PARA INSALACION DE TUBERI PARA AGUA POTABLE **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (LPS.8,400.00)** menos la retención del 12.5% que es el valor de mil cincuenta lempiras (lps.1,050.00). siendo un total a pagar de este contrato es de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.7,350.00)**. y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATISTA